



CLASE MEDIA PROTEGIDA

PARTE 2

COLEGIO SAN ANDRÉS MAIPÚ
LAS ROSAS

2020

BONO PARA LA CLASE MEDIA

Actualizado al: 03/08/2020

Debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser trabajador ocupado, suspendido, cesante o a honorarios y
- Haber tenido ingresos formales de entre \$ 400 mil y \$ 1, 5 millones de pesos mensuales y haber sufrido una caída de 30% o más en sus ingresos.
- Haber tenido ingresos entre \$ 1, 5 millones y \$ 2 millones mensuales y haber tenido caída en sus ingresos.

¿En qué consiste?

No Reembolsable. Quiere decir que es una transferencia de dinero, por la cual no deberás pagar en el futuro. No es un préstamo.

El Gobierno otorgará un bono de \$500 mil pesos a todos los trabajadores de Clase Media que tenían ingresos formales de entre \$500 mil y \$1,5 millones de pesos mensuales y que han sufrido caídas significativas de ingreso.

Favorecerá con montos decrecientes a aquellos trabajadores con ingresos entre 1,5 y 2 millones de pesos mensuales, que hayan tenido caídas de ingresos.

¿Cómo accedo?

Se puede acceder al beneficio **hasta el 31 de agosto de 2020, Con su Run, Clave Tributaria o Clave Única**, a través del sitio web del Servicio de Impuestos Interno: <http://homer.sii.cl/>. El pago se realizará a través de la Tesorería General de la República en un **plazo de 10 días hábiles**, contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Se puede acceder al beneficio **hasta el 31 de agosto de 2020**

Escala de aporte para ingresos entre \$1.500.000 y \$2.000.000

Promedio mensual	Aporte Fiscal
\$1.500.000 hasta \$1.600.000	\$400.000
\$1.600.000 hasta \$1.700.000	\$300.000
\$1.700.000 hasta \$1.800.000	\$200.000
\$1.800.000 hasta \$ 2.000.000	\$100.000

Requisitos que de cumplir si es:

Trabajador dependiente

- Primero, que el promedio mensual de todos los ingresos que se obtuvo durante 2019 (incluyendo remuneraciones, intereses, entre otros) tiene que ser igual o mayor a \$400 mil y menor o igual a \$2 millones.

En este caso para verificar si se cumple con este punto, las remuneraciones de 2019 se deben dividir por 12 (aunque no hayas tenido ingreso todos los meses). El monto que resulte de esto debe estar en a \$400 mil y menor o igual a \$2 millones.

- El segundo requisito, es que el ingreso (remuneraciones y/o seguro de cesantía) que se obtuvo en el mes de julio, debe ser al menos un 30% menor al promedio de las remuneraciones que se obtuvo en 2019.

Se debe sumar el total de las remuneraciones que se obtuvo en 2019, y dividirlo por el número de meses en los que se recibió. Luego, se debe comparar el ingreso de julio (remuneraciones y/o Seguro de Cesantía) con ese resultado. La diferencia debería ser de al menos un 30%.

Trabajador Independiente

- Se considerará el promedio de ingresos por concepto de honorarios obtenidos entre abril de 2019 y marzo de 2020. Debe haber una disminución del 30% en su ingreso mensual de julio.
- Debe haber emitido boletas de honorarios electrónicas en al menos 3 meses entre abril de 2019 y marzo de 2020, o bien haber emitido boletas de honorarios electrónicas en al menos 6 meses entre abril 2018 y marzo de 2020. En ambos casos, las boletas de honorarios electrónicas pueden haber sido emitidas en meses consecutivos o no.
- Si se cumple con los requisitos, el aporte que se reciba reemplazará al subsidio de un monto máximo de \$100 mil que estaba contemplado para apoyar el reintegro del beneficio, desde la Operación Renta 2022.

Empresario individual

- Para conocer si se cumple con el requisito de disminución del 30% en su ingreso mensual de julio, respecto de su ingreso promedio mensual 2019, se considerará el promedio de la base imponible declarada para el cálculo del Pago provisional mensual (PPM), entre octubre de 2018 y septiembre de 2019.

Compatibilidad con el Ingreso Familiar de Emergencia

- Regula la compatibilidad del AF con el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) establecido en la ley N° 21.230, disponiendo que, en este caso, de la cantidad del Aporte Fiscal que corresponda al solicitante se deberá **descontar el monto total del IFE**, en la forma que se determina.
- **Retención del Bono Clase Media por Pensión de Alimentos adeudada.** Si existen deudas por concepto de pensión alimenticia, se descontará hasta un 50% del monto del bono y se abonará al pago de dicha deuda.

CRÉDITOS BLANDOS COVID CLASE MEDIA

Actualizado al: 03/08/2020

Debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser trabajador formal actualmente desempleado.
- Ser trabajador formal con contrato suspendido por Ley de Protección del Empleo.
- Tener una empresa individual regulada por el SII que pueda acreditar una caída significativa en sus ingresos (mayor o igual a 30%).
- Además: haber estado recibiendo ingresos por sobre los \$ 400. 000 mensuales antes de la pandemia

¿En qué consiste?

En una entrega de créditos de hasta \$ 2. 600. 000 pesos para cubrir hasta un 70% de la caída en ingresos mensuales, durante un periodo de 4 meses (\$ 650. 000 cada mes).

El crédito contempla solo el aumento del valor de la UF, sin otros intereses, y tendrá un plazo de 4 años para pagarse, con 1 año de gracia.

Se cobrará a través de retenciones de impuestos.

¿Cómo accedo?

Este crédito puede ser solicitado hasta tres veces, dentro un período de cinco meses a partir del **8 de agosto de 2020**. Debe ingresar a: <http://homer.sii.cl/>

Es un crédito blando, por lo cual el pago se ajustará a tus condiciones de ingresos.

Además, si al cabo de cinco años de no haber sido posible devolver el préstamo por completo, este **será condonado**.

SUBSIDIO DE ARRIENDO ESPECIAL

CLASE MEDIA

Actualizado al: 03/08/2020

Debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener 18 años o más y contar con cédula nacional de identidad vigente.
- Si es extranjero debe contar con cédula de identidad para extranjeros.
- Su núcleo familiar tiene que incluir al menos a su cónyuge, conviviente civil, conviviente o hijo.
- Debe acreditar cesantía, o que sus ingresos bajaron más de un 30%.
- Debe acreditar que se encuentre arrendado una vivienda actualmente.

¿En qué consiste?

Es una ayuda económica que se entregará por 3 meses, y podrá ser hasta de \$ 250. 000 pesos para arriendos de hasta \$ 600. 000 pesos.

ATENCIÓN: el monto de arriendo no debe superar el monto establecido en el subsidio.

¿Cómo accedo?

Puede postular desde el **13 de julio hasta el 24 de agosto** completando el formulario requerido en la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo: aquí. www.minvu.cl

¡Atención! ¡Ya no necesitas el Registro Social de Hogares para postular!

A partir del **14 de agosto** se entregarán los primeros beneficios, los que **postulan en agosto** lo recibirán los **primeros días de septiembre**

AMPLIACIÓN DEL CRÉDITO CON AVAL DEL ESTADO (CAE) PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Actualizado al: 03/08/2020

Esta medida busca apoyar a los estudiantes de educación superior que se han visto afectados por la crisis económica. Para proteger su capacidad de seguir estudiando, se abrirá un proceso excepcional de postulación al Crédito con Garantía Estatal para la Educación Superior.

Debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser trabajador ocupado, suspendido, cesante o a honorarios
- Ser estudiante de educación superior y **no tener otro beneficio** estudiantil como gratuidad, beca y/o crédito.
- Ser estudiante de educación superior y que su hogar haya visto empeorada su situación financiera después del último proceso de postulación a beneficios estudiantiles de marzo de 2020.
- Pertenecer al 90% más vulnerable de la población.

¿En qué consiste?

Adicionalmente se suspenden las cuotas del crédito con aval del Estado.

- Se suspenden las cuotas por tres meses para los deudores que están al día.
- Para el caso de aquellos deudores que están morosos, estos deberán reprogramar - sin costo alguno - para poder acceder al beneficio
- El proceso de postulación extraordinario se inició ayer lunes **13 de julio, y se extenderá hasta el 03 de agosto.**

¿Cómo accedo?

A través del sitio web Ingreso.cl. El trámite se realiza de la misma forma en que se pide la suspensión por desempleo.

POSTERGACIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CON GARANTÍA

Actualizado al: 03/08/2020

Debe cumplir con los siguientes requisitos:

Tener un crédito hipotecario vigente que cumplan las siguientes condiciones:

- Que la vivienda tenga un valor menor a UF 10. 000. lo que representa más del 90% de las viviendas principales. Sólo una vivienda por cliente, por banco.
- No tener una mora en el pago del dividendo superior a 29 días.

Ser jefe/a de hogar y haber sufrido una caída significativa de sus ingresos debido a alguna de las siguientes situaciones:

- Estar desempleado.
- Estar con contrato suspendido por Ley Protección del Empleo.
- Ser independiente y acreditar una caída significativa en sus ingresos.

¿En qué consiste?

El Gobierno facilitará la postergación del pago de dividendos de los créditos hipotecarios de las familias de clase media, bajo ciertos criterios, por un plazo de hasta 6 meses, a través de una garantía estatal.

¿Cómo accedo?

Debe estar atento al siguiente enlace:

https://clasemediaprotegida.gob.cl/fichas/proyecto_de_ley_postergacion_de_creditos_hipotecarios_con_garantia_estatal

***Este beneficio aún es un Proyecto de Ley, por lo que aún no está disponible y, además, podría tener modificaciones en el transcurso del trámite legislativo.**

POSTNATAL DE EMERGENCIA (LMPP)

Actualizado al: 28/07/2020

Es un beneficio para las madres y padres cuyo permiso postnatal parental termine a contar del 18 de marzo y antes del 14 de septiembre de 2020.

¿En qué consiste?

- Es un beneficio que consiste en la extensión del postnatal a través de una licencia preventiva por 30 días prorrogables (con cargo al seguro de salud común respectivo), mientras se mantenga el estado de catástrofe en el país, para que las personas puedan acompañar a sus hijos e hijas.
- Si perteneces a DIPRECA, CAPREDENA o a alguna rama de las Fuerzas Armadas, solicita la LMPP a tu médico tratante

¿Cómo accedo?

Debes ingresar a partir del 28 de julio en: www.suseso.cl y solicitar tu beneficio con tu Clave Única.

Fechas Importante

27 de julio al 16 de agosto	A partir del 17 agosto	A partir del 3 de septiembre
Dialogo entre trabajador y empleador	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Inscripción por parte del empleador www.afc.cl ▪ Análisis de la solicitud ▪ AFC Chile, tiene máximo 4 días para aprobar o rechazar 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pago de la prestación

REDUCCIÓN DEL IMPUESTO TIMBRE Y ESTAMPILLA

Actualizado al: 20/07/2020

Debe cumplir con el siguiente requisito:

- Interesada/o en adquirir un crédito de dinero.

¿En qué consiste?

Es una medida transitoria que reduce el impuesto al timbre y estampillas al 0% de todas las operaciones de crédito durante los próximos 6 meses entre los meses de abril y septiembre del 2020. Esto significa una reducción del costo de financiamiento para las familias y empresas.

¿Cómo accedo?

La reducción de la tasa se aplica automáticamente por la institución financiera o banco.

¿Qué es el impuesto al timbre y estampillas?

Es un impuesto que se aplica a todos documentos o actos que implican una operación de crédito de dinero (hipotecario, crédito de consumo, pagarés, letras de cambio, etc.). Se aplica tanto para personas como empresas.

LEY DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO

Actualizado al 29/07/2020

¿En qué consiste?

La Ley de Protección del Empleo busca proteger la fuente laboral de los trabajadores y trabajadoras, permitiéndoles acceder a las prestaciones y complementos del Seguro de Cesantía, cuando se presenten las siguientes situaciones:

- Se suspenda el contrato de trabajo por acto de autoridad (cuarentena).
- Se acuerde un pacto de suspensión del contrato de trabajo.
- Se acuerde un pacto de reducción temporal de la jornada de trabajo*.

* Si el empleador quiere pactar la reducción de jornada con uno o más trabajadores, deberá realizar la solicitud online del pago del complemento de remuneración a través del sitio <https://midt.dirtrab.cl> de la Dirección del Trabajo.

¿Qué trabajadores no pueden acceder a los beneficios?

No pueden acceder a estos beneficios los siguientes trabajadores que no están afiliados al Seguro de Cesantía:

- Trabajadores independientes
- Trabajadores a honorarios
- Empleados públicos y funcionarios de las Fuerzas Armadas y de Orden
- Pensionados (salvo invalidez parcial)
- Trabajadores de casa particular
- Trabajadores que no estén afiliados al Seguro de Cesantía Conozca más sobre el proceso de afiliación y exclusiones.